## Ley de 20 de Diciembre de 1901.

Duelo Nacional.- Se declara por el fallecimiento del H. Diputado por Linares, doctor Manuel María Saavedra.

## JOSE MANUEL PANDO,

# PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL,

## Decreta:

Artículo 1º. Se declara la República en duelo nacional, el día de mañana 21, por el fallecimiento del H. Diputado por Linares, doctor Manuel María Saavedra.

Artículo 2º. Los honores fúnebres se celebrarán en la Iglesia Catedral á h. 9 a.m. de indicado día.

Artículo 3º. Una comisión compuesta de cuatro Senadores y nueve Diputados, uno por cada Departamento presidirá el duelo en representación del Congreso, debiendo llevar la palabra el señor Presidente H. Cámara de Diputados.

Artículo 4º. El Poder Ejecutivo dictará las medidas convenientes para la concurrencia de las demás corporaciones oficiales y para que se tribute los honores fúnebres determinados por ley.

Artículo 5º. Los gastos de funerales correrán por cuenta del Tesoro Nacional debiendo fuera de ellos, entregarse á la familia del finado la suma de cinco mil bolivianos imputables á gastos extraordinarios; quedando así modificado, con carácter general, el artículo 5º de la Ley de 24 de agosto de 1892.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.- La Paz, diciembre 20 de 1901.

LUCIO P. VELASCO.

Luis Sainz.

Ismael Vázquez, S. S. Nicolas Burgoa, D. S. Espectador Camacho, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Dado en el Palacio de Gobierno en La Paz, á 20 de diciembre de 1901.

JOSÉ MANUEL PANDO.

Aníbal Capriles.